



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **1162** 27 NOV. 2019

"Por medio de la cual se traslada a un educador por necesidad del servicio."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)

Que en desarrollo del proceso de organización y depuración de planta de personal docente y directivo docente en el marco de estudio técnico de su viabilidad, se tienen, entre otras, las siguientes situaciones:

Que el educador, **ALVARADO SALAZAR HECTOR ARMANDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.634.699**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** en el NIVEL **PRIMARIA** – AREA **PRIMARIA** en la **I.E. DE COLORADO** sede Nutria Arriba del Municipio de **TIQUISIO** – **BOLÍVAR**, se presentó el día 12/04/19 en las oficinas de la Dirección Administrativa de Planta ante la Secretaria de Educación encargada **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE** y la P.E de la Dirección Administrativa de planta **ALEXIS CARRILLO ARIAS**, con el fin de exponer su situación como se evidencia en ACTA DE REUNION – N° **DAP-013-19** la cual informa al respecto:

"El educador **ALVARADO SALAZAR HECTOR ARMANDO** acudió a las instalaciones de la Secretaría de Educación de Bolívar, para manifestar que teme por su seguridad y no está dispuesto a volver al establecimiento educativo en el cual fue nombrado debido a que un particular se ha acercado a él en reiteradas ocasiones, quien con expresiones intimidantes lo atemoriza, pretende tomar decisiones sobre su vida privada sin ningún tipo de dialogo y desde toda imposición tal como lo dio a conocer mediante oficio EXT-BOL-19-019599.

Que la Dra. **LUZ PATRICIA GUERRA** y la Dra. **ALEXIS CARRILLO**, estudian el caso y en atención a la necesidad de docentes en el Departamento, teniendo en cuenta que el municipio de Tiquisio se encuentra actualmente con la cantidad de docentes que se requieren se prioriza cubrir otra necesidad que data desde hace mucho tiempo y que no se había podido atender por la falta de ampliación de la planta por parte del Ministerio de Educación Nacional y le hacen saber al docente que será reubicado a otro establecimiento educativo en el sur de Bolívar para que preste sus servicios".

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERROS DE JULIO**, del Municipio de **SAN MARTIN DE LOBA** – **BOLÍVAR**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **ALVARADO SALAZAR HECTOR ARMANDO** del NIVEL **PRIMARIA**.

Que considerando la necesidad del servicio en el establecimiento educativo, situación susceptible de ser resuelta conforme a lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 180 de 1982, norma reglamentaria del Decreto-Ley 2277 de 1979, que no resulta contraria a las normas de carrera de quienes se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002 y no es una disposición que se entienda Derogada por el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto N° 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y que es del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 5º.- Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

- a. La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.
- b. (...)

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **1162**

"Por medio de la cual se traslada a un educador por necesidad del servicio."

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR por necesidad del servicio al(la) educador (a) **ALVARADO SALAZAR HECTOR ARMANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.634.699**, **DOCENTE DE AULA** del NIVEL **PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COLORADO** Sede Nutria Arriba, del municipio de **TIQUISIO - BOLIVAR**, hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERROS DE JULIO**, del municipio de **SAN MARTIN DE LOBA - BOLIVAR**.

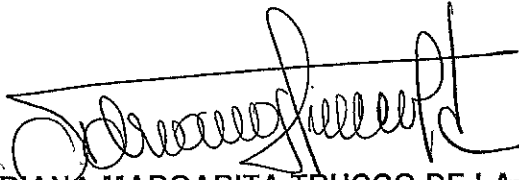
Artículo 2. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

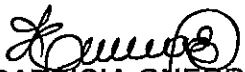
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

27 NOV. 2019


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR (E)

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Rafael Montes González – Dirección Admtva de Planta E.E

V°B°: Alexis Jenoveva Carrillo Arias-P.E Dirección Administrativa de Planta (E)

V°B°. Didier Flórez Martínez Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Adriana Llerena Orozco - Asesora Jurídica Externa SED.

Clemencia Inés Prieto N. – Dirección Administrativa de Planta